



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Principio de  
Procedencia: 3105.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

( # 0 1 9 5 1 ) 1 0 SEP 2021

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)**

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

**Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)**

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"



Resolución Número

( # 0 1 9 5 1 ) 1 0 SEP 2021

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

*"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.*

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación, **no se requiere solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional."*

Que mediante certificaciones código verificación del reporte No. 1fac61ef-2ac0-4099-9966-7888d82c5e76 y No. df2f26c8-2b0f-4ddf-8ff6-089d581ff1db del 27 de agosto de 2021, se realizó el reporte de las vacantes definitivas de los empleos Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 y Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 26, en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes del empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grados 25 y 26.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 05 de agosto de 2021, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que una vez en firme el correspondiente estudio, se estableció que el derecho preferencial al encargo en las vacantes del empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 y 26, les corresponde a los servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa que se relacionan a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER
51821876	GLADYS MERCEDES ROA DE LA CRUZ	Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 18	SI	Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 26
79368544	WILSON QUEVEDO ACOSTA	Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16	SI	Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25
79849207	MILTON BALDUINO ZAMUDIO GUAUQUE	Técnico Aeronáutico II Nivel 21 Grado 13	SI	Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva a la servidora pública **GLADYS MERCEDES ROA DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.821.876, en el empleo Técnico Aeronáutico VI



Principio de  
Procedencia: 3105.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

( # 0 1 9 5 1 )

1 0 SEP 2021

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Nivel 25 Grado 26 y ubicarla en el Grupo Servicios de Información Aeronáutica - AIM de la Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 18.

**ARTÍCULO 2:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **WILSON QUEVEDO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.368.544, en el empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 y ubicarlo en el Grupo Servicios de Información Aeronáutica - AIM de la Dirección Regional Aeronáutica Valle, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16.

**ARTÍCULO 3:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **MILTON BALDUINO ZAMUDIO GUAUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.849.207, en el empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 y ubicarlo en el Grupo Servicios de Información Aeronáutica - AIM de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico II Nivel 21 Grado 13.

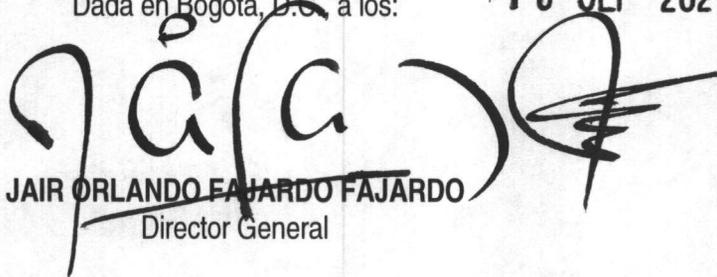
**ARTÍCULO 4:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos relacionados en los artículos anteriores de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los:

1 0 SEP 2021

  
**JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO**  
Director General

- Elaboró: Diana Marcela Serrano Espinosa / Abogada Contratista - Grupo Carrera Administrativa 
- Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa 
- Lina Marcela Melo Rodríguez / Directora de Talento Humano 
- Vo.Bo.: Gladys Canacue Medina / Secretaria General (E) 
- Jaime Portela Rivera / Especialista Aeronáutico III Grado 38 - secretaria general 



GOVERNMENT OF INDIA  
MINISTRY OF DEFENCE

# 019541  
10 SEP 2021

1. The undersigned is pleased to inform you that the  
award of contract for the supply of the following  
materials has been made in favour of your firm.  
The details of the contract are as follows:-  
Sl. No. Description of Materials  
1. 10000 Nos. of [illegible]  
2. 5000 Nos. of [illegible]  
3. 2000 Nos. of [illegible]

ARTICLE 2

2. The award is subject to the following conditions:-  
a. The contractor shall be bound to execute the  
contract within the stipulated time.  
b. The contractor shall be bound to supply the  
materials in accordance with the specifications  
mentioned in the contract.  
c. The contractor shall be bound to supply the  
materials in accordance with the quality  
standards mentioned in the contract.  
d. The contractor shall be bound to supply the  
materials in accordance with the price  
mentioned in the contract.

ARTICLE 3

ARTICLE 4

ARTICLE 5

10 SEP 2021

*[Handwritten signature]*  
[Illegible text]

For the Director General of Ordnance and  
Equipment  
[Illegible text]